



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021– 0064

En atención a la solicitud de elaboración de oficios de desembargo y revisadas las actuaciones, como quiera que la DIAN informó sobre deudas fiscales de la sociedad demandada (archivo 026), se dispone dejar sin efecto el numeral 2º del auto de fecha 28 de noviembre de 2022 y en su lugar se dispone:

Ordenar que los embargos decretados en el presente asunto sean dejados a disposición de la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).

De existir dineros puestos a disposición de esta judicatura para el presente asunto deberán ser convertidos a dicha autoridad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

DM